GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

"INFORME DE EVALUACION"

INVITACION PUBLICA No. 11 de 2014

"OBJETO DIRECTO DE LAS ACTIVIDADES MONOPOLISTICAS PROPIAS DE LA EMPRESA".(DERECHO PÚBLICO, Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011 Decreto 1510 de 2013.)

IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 40 SORTEOS (DEL 4133 del 22 de Abril de 2014, AL 4172 del 20 de Enero de 2015) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

UNICO PROPONENTE:

CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0

1). **Un Propuesta en Original que contiene 199 Folios.**
2). **Una Propuesta Copia que contiene 199 Folios.**
3**). Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 1038902-7, de Fecha 20 de Marzo de 2014, con Cobertura de Seriedad de la Oferta, Expedida por SURAMERICANA**

Valor asegurado:..... $ 63.056.000.

4). Valor Total de la Propuesta Con IVA……..$ 821.280.000.

- **DESCUENTO POR PRONTO PAGO: 5.01 % si se cancela el mismo día de radicación de la Factura**

El Comité Asesor y Evaluador designado mediante la resolución No. 045 del 17 de Marzo de 2014, para el estudio y análisis de las propuestas presentadas dentro de la Invitación Publica No. 11-2014, encuentra que el único Proponente participante descrito anteriormente No se ajusta a la exigencia presupuestal de los Términos de Referencia requerida por la LOTERIA DEL HUILA en la presente invitación Publica. En este sentido el análisis y la

Evaluación Económica y Jurídica declaran Inhabilitada esta propuesta, por los siguientes fundamentos legales:

A). El presupuesto oficial y fuente de financiación de la Invitación Publica No. 11-2014, de conformidad con los Términos de Referencia es:

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

Según lo dispuesto en el presupuesto oficial de la Empresa previsto para el objeto de ésta contratación es de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 630.650.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE 40 SORTEOS A JUGAR A PARTIR DEL 4133 DEL 22 DE ABRIL de 2014 AL 4172 DEL 20 de ENERO de 2015, según CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 287 del 17 de Marzo de 2014; CODIGO PRESUPUESTALE : 22019809 denominado IMPRESIÓN BILLETERIA LOTERIA, de la Vigencia fiscal 2014.**

B). El Valor Total de la Propuesta Con IVA que presento la Empresa CADENA S.A NIT. 890.930.534-0, fue por **Ochocientos Veintiún Millones Doscientos Ochenta Pesos $ 821.280.000 M/cte.**

C). dentro de los Términos de Referencia de la Invitación Publica No. 11-2014, existen entre otros, expresamente los siguientes criterios para descartar las propuestas y declarar la improcedencia de la presente contratación:

2.12. DESCARTE DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán descartadas en los siguientes casos:

2.12.1. Cuando no se ajusten a los Términos de referencia.

Una propuesta no se ajusta a los Términos de Referencia cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido, o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.

2.12.8. Cuando el valor individual de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o por debajo del promedio básico en un diez por ciento (10%) respecto del mismo, por cuanto se considerarán valores artificiales.

2.13. <u>CAUSALES PARA DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE LA PRESENTE CONTRATACION.</u>

El Gerente de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,** no realizara la contratación en los siguientes casos:

2.13.2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente Término de Referencia.

La **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,** podrá declarar desierta la presente Contratación dentro del término previsto para adjudicación del contrato, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

La declaratoria de desierta de la presente Contratación , únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Ley 1474 de 2011, 1510 de 2013, y los términos de referencia de la Invitación Publica No. 11 – 2014, el Comité Asesor y Evaluador recomienda respetuosamente a la Gerencia de la Lotería del Huila, declarar DESIERTA la presente Invitación Publica, ya que la única propuesta presentada por la empresa CADENA S.A., excedió el presupuesto oficial requerido para esta Contratación.

Neiva, Marzo 27 de 2014.

(Fiel Copia del Original)

JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ
Asesor Jurídico Externo

JAIR BALAGUERA VARGAS
P.U.E. Área Financiera y Administrativa

CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY
P.U. área Comercial y Lotería.